MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 64, el literal a) del artículo 68, y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Aspectos generales de la función de fiscalización y la gestión de los Gobiernos Regionales.

Que, la función de fiscalización representa uno de los pilares fundamentales del sistema democrático peruano, constituyendo un mecanismo esencial para el equilibrio de poderes y la transparencia gubernamental. El Congreso de la República no solo cumple un rol legislativo, sino que se constituye como un órgano de control político fundamental, cuya misión es garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y vigilar el desempeño y el buen uso de los recursos del Estado por parte de las autoridades del sector público, incluyendo los Gobiernos Regionales.

Que, los Gobiernos Regionales, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. No obstante, esta autonomía no los exime del control y fiscalización por parte del Congreso de la República, especialmente cuando existen indicios razonables de presuntas irregularidades en la gestión de los recursos públicos que afectan directamente a la población.

Que, las funciones de Control Político y de Fiscalización congresal se encuentran previstas en el artículo 96° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 5°, 22° inc. b), 64° inc. b) y 84° del Reglamento del Congreso de la República, cuyas disposiciones normativas facultan ejercer tales actividades a las entidades del Estado, garantizando el correcto funcionamiento y transparencia de la administración pública.

Hechos que sustentan la solicitud de moción con facultades de investigación.

Que, en ejercicio de las funciones de fiscalización parlamentaria, se han identificado múltiples hechos que evidenciarían presuntas irregularidades administrativas en el Gobierno Regional de Amazonas, bajo la gestión del Gobernador Regional Gilmer Wilson Horna Corrales, que comprometerían recursos públicos por más de S/ 170 millones en proyectos de inversión con aparente paralización, sobrecostos significativos y deficiencias técnicas graves, además de la presunta sustracción de S/ 1,582,860.00 mediante fraudes cibernéticos.

Que, el 21 de agosto de 2025, se habría producido la presunta sustracción de S/ 1,203,940.00 de las cuentas del Gobierno Regional de Amazonas mediante hackeo del sistema Multirred Empresarial del Banco de la Nación. Adicionalmente, se habrían sustraído S/ 378,920.00 de la Dirección Regional de Educación de Amazonas mediante similar modalidad. Ambos casos evidenciarían presuntas deficiencias graves en los controles internos institucionales y posible negligencia en la custodia de credenciales bancarias.

Que, el proyecto del Hospital Pedro Ruiz Gallo (CUI 2063966), registraría su primer devengado en agosto de 2008, acumulando aproximadamente 17 años sin culminarse. El presupuesto original de S/ 29.4 millones se habría incrementado a S/ 171.8 millones (483% de sobrecosto), con un avance financiero o físico de apenas 7.2% y culminación proyectada para el año 2033, lo que evidenciaría una presunta ineficiencia prolongada que afecta el derecho a la salud de la población amazonense y un daño económico potencial al Estado.

Que, el proyecto de la I.E. La Inmaculada de Bagua (CUI 2473935), declarado viable el 19 de diciembre de 2019 con un presupuesto de S/ 31.6 millones, presentaría un avance físico de apenas 0.9% después de casi seis años, con un costo actualizado de S/ 68.3 millones (116% de incremento). Mientras tanto, 979 estudiantes permanecerían en infraestructura de 48 años de antigüedad presuntamente inhabitable, vulnerando su derecho a una educación en condiciones dignas.

Que, el proyecto del Eje Vial III (CUI 2196451, SNIP 283399), denominado "Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, AM-110 y AM-111, provincias de Chachapoyas, Bongará y Luya", cuenta con un monto de inversión de S/ 223,133,642 y un plazo de ejecución original de dieciocho (18) meses, encontrándose a cargo del Consorcio Vial Kuelap, integrado por las empresas Gezhouba Group Company Limited (sucursal Perú), Negocios y Construcciones Lito E.I.R.L., y V&H Contratistas Generales E.I.R.L. El proyecto comprende tres tramos: el primer tramo abarca Balzapata - Jumbilla - Dv. Recta - Asunción - Chiliquin - Quinjalca - Granada – Molinopampa; el segundo tramo recorre Chachapoyas - Levanto – Maino; mientras que el tercer tramo pasa por Tingo - Longuita - María – Kuelap. No obstante, según denuncias públicas del Comité de Gestión por el Desarrollo de la Provincia de Bongará, el proyecto presentaría graves irregularidades en su ejecución, pues tras más de 1,600 días de retraso, la obra apenas habría avanzado un 32%, evidenciando serias deficiencias. Asimismo, la ejecución del proyecto atraviesa una preocupante situación de paralización técnica, ampliaciones de plazo injustificadas y perjuicio económico que superaría los S/ 11.5 millones para el erario regional. En el último año de gestión, el avance físico apenas habría superado el 2%, mientras que bajo la gestión anterior se logró un avance del 37%. Entre las deficiencias identificadas, se señala que el expediente técnico no consideraría trece (13) puentes necesarios para la operatividad de la vía, no contemplaría cien (100) kilómetros de cunetas requeridas para drenaje pluvial, y no incorporaría estudios sobre suelos inestables en el tramo Vilcabamba-Molinopampa, zona crítica con alto riesgo de deslizamientos. Al respecto, el Tramo 106: Molinopampa – Puente Vilcaniza, se encontraría a la espera de la aprobación del Adicional N.° 23 por parte de la Contraloría General de la República (CGR), lo que podría postergar su conclusión hasta el año 2026. Cabe precisar que la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República convocó una sesión para abordar la crítica situación del Eje Vial III, citando al gobernador regional de Amazonas, Gilmer Horna Corrales, así como a su equipo técnico, los representantes del Consorcio Vial Kuelap y la empresa supervisora, quienes debían rendir cuentas por el alarmante retraso de más de tres años en la ejecución de esta vía estratégica. En este contexto, el Despacho del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas ha realizado más de cuatro (4) mesas de trabajo sobre esta problemática, donde los órganos de control competentes (Contraloría General de la República y Ministerio Público) habrían identificado presuntas responsabilidades funcionales atribuibles al Gobierno Regional de Amazonas y sus funcionarios, además de existir indicios de pagos indebidos vinculados a este proyecto.

Que, respecto al proyecto del Hospital Santiago Apóstol de Bagua Grande (CUI 2094709), se habrían realizado presuntas transferencias millonarias a UNOPS sin que exista inicio visible de esta importante obra civil, generando cuestionamientos sobre la

eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos destinados a infraestructura de salud, desde el año 2022 hasta la fecha. Además, habrían anulado de manera irregular e ilegal un contrato que había dejado el ex Gobernador de Amazonas Ing. Oscar Altamirano Quispe, generando retraso y un perjuicio a la población de la Provincia de Utcubamba y un daño económico potencial al Estado.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Público de Utcubamba contaría con infraestructura presuntamente terminada al 100%, incluyendo ascensores, equipos de laboratorio y sistema de aire acondicionado instalados, pero sin embargo a la fecha se encuentra completamente inoperativo por aparente falta de capacidad eléctrica, evidenciando posibles deficiencias graves en la planificación del expediente técnico que pondrían en riesgo la inversión pública realizada.

Que, en el proyecto del Aeródromo El Valor, habrían aparecido presuntos propietarios privados reclamando derechos sobre el terreno destinado al proyecto, evidenciando posibles deficiencias en los estudios de saneamiento físico-legal que comprometerían la viabilidad del proyecto y los recursos públicos invertidos y lo más grave que a pesar de la existencia de la Ley N.º 31706 que declara de necesidad pública la construcción y mejora de aeropuertos en Perú, dentro de la cual se encuentra el Aeropuerto El valor de la región Amazonas; que debido al tiempo transcurrido el MTC y el Gore Amazonas habrían transgredido el artículo 102, Numeral 2) de la Constitución Política del Estado y una presunta omisión de funciones, que perjudica a la población y asimismo a los interesases del Estado.

Que, el proyecto de Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Urbana - Puente Santo Tomás, San Salvador, distrito de Santo Tomás, provincia de Luya (CUI 2608274), requiere esclarecimiento sobre su estado de ejecución, existen paralizaciones de obra al parecer injustificadas y un presunto mal uso de los recursos públicos asignados.

Sustento para el otorgamiento de facultades de investigación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

La concesión de facultades de investigación se fundamenta en la necesidad de indagar, esclarecer y llegar a la verdad sobre hechos de interés público y trascendencia regional que afectan a la población del departamento de Amazonas, conforme a las siguientes razones:

1. Presuntas deficiencias sistémicas en controles internos: La ocurrencia de dos fraudes cibernéticos que sumarían más de S/ 1.5 millones evidenciaría posibles fallas estructurales en los sistemas de seguridad y control interno del Gobierno Regional que requieren investigación exhaustiva.
2. Presunta paralización prolongada en proyectos de inversión pública: Proyectos hospitalarios con más de 17 años sin culminarse y proyectos educativos con 0.9% de avance después de seis años, evidenciarían una posible gestión ineficiente que afecta derechos fundamentales de la población.
3. Presuntos sobrecostos significativos: Incrementos presupuestales que alcanzarían el 483% en el Hospital Pedro Ruiz Gallo y 116% en la I.E. La Inmaculada, sin avance proporcional en la ejecución física, requieren esclarecimiento sobre las causas y posibles responsabilidades.
4. Presuntas deficiencias técnicas graves en expedientes: El Eje Vial III que no consideraría 13 puentes ni 100 km de cunetas, así como establecimiento irregular e ilegal de sobrecostos del proyecto y el Instituto Tecnológico inoperativo por falta de capacidad eléctrica, evidenciarían posibles

irregularidades en la elaboración, planificación y aprobación de expedientes técnicos.

5. Presuntas deficiencias en saneamiento físico-legal: La supuesta aparición de propietarios privados en el terreno del Aeropuerto El Valor evidenciaría posible negligencia en los estudios previos que compromete recursos públicos que estarían como responsables el MTC y el Gore Amazonas, que a pesar de la existencia de la Ley Nº 31706 que declara de necesidad pública la construcción y mejora de aeropuertos en Perú, dentro de la cual se encuentra el Aeropuerto El valor de la región Amazonas; que debido al tiempo transcurrido tanto el MTC y el Gore Amazonas habrían transgredido el artículo 102, Numeral 2) de la Constitución Política del Estado y una presunta omisión de funciones, que perjudica a la población y asimismo a los interesases del Estado.

6. Existencia de investigación fiscal en curso: El Ministerio Público viene investigando presuntos actos de corrupción vinculados al Eje Vial III, lo que refuerza la necesidad de una investigación parlamentaria complementaria, en resguardo de los intereses del Estado.

Por todo ello, el otorgamiento de facultades de investigación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República resulta indispensable garantizar los principios de transparencia, el buen uso de los recursos del Estado, rendición de cuentas y probidad en la gestión pública regional. Estas facultades permitirán esclarecer las circunstancias de los hechos descritos, identificar posibles responsabilidades y formular recomendaciones que prevengan la repetición de irregularidades similares. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República:

Que la comisión de Fiscalización y Contraloría en su Novena Sesión Extraordinaria de 14 de enero del 2025, aprobó en mayoría, con los votos a favor de los señores congresistas Elvis Vergara Mendoza, Patricia Chirinos Venegas, Jorge Luis Flores Ancachi, Ilich López Ureña, Elizabeth Medina Hermosilla, Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, María Elizabeth Taipe Coronado y Ana Zegarra, con la aprobación para ejecutar los acuerdos con la dispensa de su lectura y aprobación del acta, la moción del orden del día que propone formular el pedido al Pleno del Congreso para que se le otorgue a dicha comisión parlamentaria las facultades de investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 97 de la Constitución Política del Perú.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, de conformidad con el artículo 97° de la Constitución Política del Perú y el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, por un plazo de 90 días hábiles, con el objeto de investigar al Gobernador Regional de Amazonas, señor Gilmer Wilson Horna Corrales, a fin de determinar las presuntas responsabilidades políticas, constitucionales, civiles, penales, administrativas respecto de las conductas de quienes resulten responsables, y, formular así las conclusiones y recomendaciones que permitan proponer las reformas legislativas y de política pública de gobierno que coadyuven a mejorar la gestión, la transparencia y la eficiencia en dicho gobierno regional.

Los temas de interés público sobre los cuales recaerá la investigación son los siguientes:

1. Presuntos fraudes cibernéticos que habrían ocasionado la sustracción de S/ 1,582,860.00 de las cuentas del Gobierno Regional de Amazonas y la Dirección Regional de Educación, y las presuntas deficiencias en los controles internos que habrían permitido dichos ilícitos.
2. Presunta parálisis prolongada y sobrecostos en proyectos de infraestructura hospitalaria: Hospital Pedro Ruiz Gallo (CUI 2063966) con 17 años sin culminarse y 483% de incremento presupuestal, y Hospital Santiago Apóstol de Bagua Grande (CUI 2094709) con transferencias a UNOPS sin inicio de obra civil.
3. Presunta parálisis y sobrecostos en el proyecto I.E. La Inmaculada de Bagua (CUI 2473935) con 0.9% de avance y 116% de incremento presupuestal, afectando a 979 estudiantes.
4. Presuntas irregularidades y deficiencias técnicas en el Eje Vial III (CUI 2196451) que no consideraría 13 puentes, 100 km de cunetas ni suelos inestables, con más de 3 años de retraso y presuntos actos de corrupción investigados por el Ministerio Público.
5. Presuntas deficiencias en la planificación del Instituto Superior Tecnológico Público de Utcubamba, que se encontraría inoperativo por falta de capacidad eléctrica pese a estar terminado.
6. Presuntas deficiencias en el saneamiento físico-legal del terreno del futuro Aeropuerto "El Valor" y el proyecto de Transitabilidad Urbana Puente Santo Tomás (CUI 2608274).

Lima, 15 de enero de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 14:57:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2026 10:06:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ORUÉ MEDINA Ariana Maybee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2026 15:43:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich Fredy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2026 16:48:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2026 16:56:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEGARRA SABOYA Ana Zadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2026 17:37:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2026 17:47:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2026 09:49:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/02/2026 10:32:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2026 19:19:35-0500